

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00100-00
ACCIONANTE:	GUILLERMO HERNÁN VELA HURTADO
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCION EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR, y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (vinculado)
ASUNTO:	AUTO VINCULA Y REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los hechos narrados por el accionante dentro del escrito de tutela, se advierte que es necesario vincular a los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejercito, con sede en la ciudad de Cali.**

Por lo anterior, se requerirá al accionante **Guillermo Hernán Vela Hurtado**, y a las accionadas **Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar y Secretaría General del Ministerio de Defensa**, para que en el término de **DOS (2) HORAS**, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen los nombres y correos institucionales de los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejercito, con sede en la ciudad de Cali.**

Así mismo, por la secretaría del Juzgado se verificará los nombres, y/o correos electrónicos institucionales publicados en la página web de la institución, y determinará las direcciones a los cuales pueden ser notificados los Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejército, con sede en la ciudad de Cali.

Una vez sea remitida la información por las entidades, por el accionante y/o las verificadas en la página de la entidad, la secretaría del Juzgado, notificará personalmente a los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejercito, con sede en la ciudad de Cali**, informándoles que cuentan con el término de **UN (1) DIA**, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la presente acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Así mismo, se requerirá al accionante para que en el término de dos horas aporte las documentales que menciona en su acción, pero no fueron arrimadas al plenario.

Finalmente, el despacho debe recordarle a las entidades accionadas que, de no remitir la información estarían incumpliendo una orden judicial, puesto que los correos institucionales de los Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejercito, con sede en la ciudad de Cali, son necesarios para seguir con el trámite de la presente acción constitucional, luego, compromete la responsabilidad no solo del funcionario encargado de remitir la información, sino también del representante legal de la entidad, en ese sentido, se debe aclarar que una cosa, es el informe y el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, y otra, muy distinta, la respuesta a los requerimientos de información para dar el trámite a la acción de tutela.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR a los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejército, con sede en la ciudad de Cali**, a la presente acción de tutela, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO.- REQUERIR al accionante **Guillermo Hernán Vela Hurtado** y a las accionadas **Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar y Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional**, para que en el término de **DOS (2) HORAS**, contadas a partir la notificación de la presente providencia, **INFORMEN** los nombres, identificación y correos institucionales de los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejército, con sede en la ciudad de Cali**.

Igualmente, se advierte a las entidades que de no remitir información solicitada, estaría incumpliendo una orden judicial, que compromete la responsabilidad no solo del funcionario encargado de remitir la información, sino también del representante legal de la entidad.

TERCERO.- Por la Secretaría del Juzgado, una vez sea remitida la información por parte de las entidades, por el accionante y/o la verificada en la página de la entidad, **NOTIFICAR personalmente** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción de tutela, anexos y lo actuado por el despacho, a los **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejército, con sede en la ciudad de Cali**.

CUARTO.- REQUERIR a los vinculados **Jueces de Instrucción Penal Militar – Ejército, con sede en la ciudad de Cali**, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de **DOS (2) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue copia de la Resolución N°. 0940 de 2020 y del oficio OFI20-24040 de 28 de marzo de 2020, que fueron mencionados en el escrito de tutela, pero no fueron allegados.

SEXTO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez